

Bogotá D.C., diciembre del 2022

Señores:

**Secretaria Municipal de Planeación
Cajicá Cundinamarca**

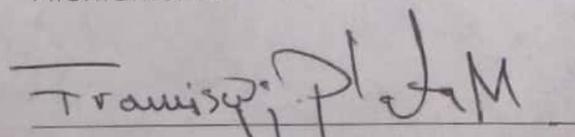
Asunto: Poder especial para Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda; Proyecto Forte Puerta del sol etapa 5

Respetados

Francisco Javier Plata Muñoz identificado con el número de cedula 80.503.808 de Bogotá; en mi calidad de representante legal de Proksol SAS con NIT 900.035.722-5 con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual adjunto al presente documento; quien a la fecha registra como único **FIDEICOMITENTE** y ostenta el 100% de los derechos fiduciarios en el **FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTÁ**; doy **poder amplio y suficiente** a la señora **DORA CONSUELO RODRÍGUEZ MONTAÑEZ** identificada con número de cédula 52.357.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de Proksol S.A.S., realice la **radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda** correspondiente al desarrollo inmobiliario Forte Puerta del sol etapa 5; proyecto implantado en el predio con matricula inmobiliaria 176-183185.

Así mismo; el apoderado queda autorizado para realizar todos los trámites y gestionar los requerimientos de diligenciamiento y suscripción de los formularios y documentos que tengan lugar, aportar y retirar documentos, solicitar posteriores ajustes y/o modificaciones, aclaraciones y otros; cumplir con los requerimientos, recibir, desistir y renunciar a términos, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite y/o adelantar las demás actuaciones inherentes a la solicitud, hasta que las decisiones queden en firme.

Atentamente



Francisco Javier Plata Muñoz
C.C. 80.503.808 – Rep. Legal
Proksol S.A.S.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
 NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
 CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
 JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
 NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **PLATA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER**

Se identificó con C.C. **80503808**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **12/12/2022**

da1vaxde3lq1a1fa11

www.notariaenlinea.com
 T2K31Y4X0PFMA7BY

AOV



Notaria 42

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

Artículo 3 Resolución 14681 de 2011

Francisco Plata Muñoz





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 1 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA

FECHA APERTURA: 28-06-2019 RADICACIÓN: 2019-7832 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE FPS (AREA UTIL) CON AREA DE 13.000,59 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.0585 DE FECHA 28-03-2019 EN NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) *** BIENES COMUNES: SE ENCUENTRAN EN LOS CAPITULOS V Y VII DE LA ESCRITURA 1.499 DE 22 DE JULIO DE 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA 42 DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 1997 DEL 03-11-2017 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE CAJICA-FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7, A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL- FIDUBOGOTA NIT: 830.055.897-7, REGISTRADA EL 28-12-2017 EN LA MATRICULA 160491.-2.- POR ESCRITURA 2186 DEL 13-10-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ENGLOBE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE CAJICA-FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7 , FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA , REGISTRADA EL 31-10-2016 EN LA MATRICULA 160491.-EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR TRES PORCIONES DE TERRENO A SABER:I.- "LOTE TULI" MATRICULA 176-23845 CATASTRO: 03 04050000000030404000000000.-1.- POR ESCRITURA 1680 DEL 10-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 2,073,647.00 DE: CUELLAR DE GARCIA MARIA OLGA LUCIA DEL SOCORRO, A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE CAJICA-FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7, REGISTRADA EL 21-08-2015 EN LA MATRICULA 23845.-2.- POR SENTENCIA SN DEL 18-01-1972 JUZG. C. CTO. DE ZIPAQUIRA ADJUD.EN JUICIO DIVISORIO DE: CUELLAR DE GARCIA MARIA OLGA LUCIA, CUELLAR A. EUGENIA, CUELLAR A. CARMEN SOFIA, CUELLAR A. MARIA CRISTINA, A: CUELLAR DE GARCIA MARIA OLGA LUCIA, REGISTRADA EL 06-06-1973 EN LA MATRICULA 23845.-II.- "CEYLAN 1" MATRICULA 176-41089 CATASTRO: 25126000000 0000031012000000000.-1.- POR ESCRITURA 1680 DEL 10-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 2,073,647.00 DE: GARCIA GONZALEZ ENRIQUE, A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE CAJICA-FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7, REGISTRADA EL 21-08-2015 EN LA MATRICULA 41089.-2.- POR ESCRITURA 4470 DEL 19-07-1973 NOTARIA 7. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 20,000.00 DE: QUEVEDO REINA DORA CECILIA, A: GARCIA GONZALEZ ENRIQUE, REGISTRADA EL 31-01-1974 EN LA MATRICULA 41089.-III.- "LOTE CEYLAN" MATRICULA 176-451 CATASTRO: 25126000000 0000030404000000000.-1.- POR ESCRITURA 3084 DEL 03-12-2015 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL DE: SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS ANDES LIMITADA, A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7, REGISTRADA EL 17-12-2015 EN LA MATRICULA 451.-2.- POR ESCRITURA 0462 DEL 28-03-1984 NOTARIA 28. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE \$ 13,000,000.00 DE: INTERMODULAR LTDA. A: SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS ANDES LTDA. REGISTRADA EL 23-05-1984 EN LA MATRICULA 451.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 2 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 3) CALLE 15 A # 1-128 CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "FORTE PUERTA DEL SOL" P.H.
- 2) CONJUNTO RESIDENCIAL "FORTE PUERTA DEL SOL"
- 1) LOTE FPS (AREA UTIL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 160491

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2016 Radicación: 2016-624

Doc: ESCRITURA 3534 del 30-12-2015 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA
NIT. 830.055.897-7 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A

CC# 8600029644

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2019 Radicación: 2019-7832

Doc: ESCRITURA 0585 del 28-03-2019 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE PARCELACION: 0976 CONSTITUCION DE PARCELACION "FORTE PUERTA DEL SOL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-2019 Radicación: 2019-7834

Doc: ESCRITURA 1068 del 24-05-2019 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 0585 DE FECHA 28-03-2019 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA
CORRIGIENDO LOS LOTES QUE SE SEGREGAN DE LA PARCELACION AJUSTANDOSE A LA RESOLUCION 129 DE FECHA 28-02-2019 DE
PLANEACION DE CAJICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOM DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7

DE: BANCO DE BOGOTA S.A

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-08-2019 Radicación: 2019-10864

Doc: ESCRITURA 1499 del 22-07-2019 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 3 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN 159 UNIDADES PRIVADAS QUE CONFORMAN LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "FORTE PUERTA DEL SOL", LA CUAL SE DESARROLLA EN UN AREA DE 2.981,48 M2; MATRICULAS 176-184748 A 176-184906.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2020 Radicación: 2020-14692

Doc: ESCRITURA 1474 del 12-11-2020 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA NIT. 830.055-897-7

A: CODENSA S A E S P

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-19021

Doc: ESCRITURA 1495 del 29-09-2021 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-19021

Doc: ESCRITURA 1495 del 29-09-2021 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN ESC 1499/2019 MISMA NOT, ADICIONA ETAPA 2 EN 50 UNIDADES. SE DESARROLLA SOBRE AREA DE 1.165.16M2; QUEDANDO UN AREA DE FUTURO DESARROLLO DE 8.853.95M2, MTS. 176209474 A 176-209523. SE MODIFICA COEF. DE UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-19021

Doc: ESCRITURA 1495 del 29-09-2021 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 4 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-12-2021 Radicación: 2021-23297

Doc: ESCRITURA 1794 del 26-11-2021 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 1495 DE FECHA 29-09-2021 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA

ACLARANDO LA NOMENCLATURA Y UBICACION DEL PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL ET 2 EN TODOS LOS ACTOS REGISTRADOS EN LA MISMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 4 -> 184748PARQUEADERO 001 PLATAFORMA
- 4 -> 184749PARQUEADERO 002 PLATAFORMA
- 4 -> 184750PARQUEADERO 003 PLATAFORMA
- 4 -> 184751PARQUEADERO 004 PLATAFORMA
- 4 -> 184752PARQUEADERO 005 PLATAFORMA
- 4 -> 184753PARQUEADERO 006 PLATAFORMA
- 4 -> 184754PARQUEADERO 007 PLATAFORMA
- 4 -> 184755PARQUEADERO 008 PLATAFORMA
- 4 -> 184756PARQUEADERO 009 PLATAFORMA
- 4 -> 184757PARQUEADERO 010 PLATAFORMA
- 4 -> 184758PARQUEADERO 011 PLATAFORMA
- 4 -> 184759PARQUEADERO 012 PLATAFORMA
- 4 -> 184760PARQUEADERO 013 PLATAFORMA
- 4 -> 184761PARQUEADERO 014 PLATAFORMA
- 4 -> 184762PARQUEADERO 015 PLATAFORMA
- 4 -> 184763PARQUEADERO 016 PLATAFORMA
- 4 -> 184764PARQUEADERO 017 PLATAFORMA
- 4 -> 184765PARQUEADERO 018 PLATAFORMA
- 4 -> 184766PARQUEADERO 019 PLATAFORMA
- 4 -> 184767PARQUEADERO 020 PLATAFORMA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 5 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 184768PARQUEADERO 021 PLATAFORMA
- 4 -> 184769PARQUEADERO 022 PLATAFORMA
- 4 -> 184770PARQUEADERO 023 PLATAFORMA
- 4 -> 184771PARQUEADERO 024 PLATAFORMA
- 4 -> 184772PARQUEADERO 025 PLATAFORMA
- 4 -> 184773PARQUEADERO 026 PLATAFORMA
- 4 -> 184774PARQUEADERO 027 PLATAFORMA
- 4 -> 184775PARQUEADERO 028 PLATAFORMA
- 4 -> 184776PARQUEADERO 029 PLATAFORMA
- 4 -> 184777PARQUEADERO 030 PLATAFORMA
- 4 -> 184778PARQUEADERO 031 PLATAFORMA
- 4 -> 184779PARQUEADERO 032 PLATAFORMA
- 4 -> 184780PARQUEADERO 033 PLATAFORMA
- 4 -> 184781PARQUEADERO 034 PLATAFORMA
- 4 -> 184782PARQUEADERO 035 PLATAFORMA
- 4 -> 184783PARQUEADERO 036 PLATAFORMA
- 4 -> 184784PARQUEADERO 037 PLATAFORMA
- 4 -> 184785PARQUEADERO 038 PLATAFORMA
- 4 -> 184786PARQUEADERO 039 PLATAFORMA
- 4 -> 184787PARQUEADERO 040 PLATAFORMA
- 4 -> 184788PARQUEADERO 041 PLATAFORMA
- 4 -> 184789PARQUEADERO 042 PLATAFORMA
- 4 -> 184790PARQUEADERO 043 PLATAFORMA
- 4 -> 184791PARQUEADERO 044 PLATAFORMA
- 4 -> 184792PARQUEADERO 045 PLATAFORMA
- 4 -> 184793PARQUEADERO 046 PLATAFORMA
- 4 -> 184794PARQUEADERO 047 SOTANO
- 4 -> 184795PARQUEADERO 048 SOTANO
- 4 -> 184796PARQUEADERO 049 SOTANO
- 4 -> 184797PARQUEADERO 050 SOTANO
- 4 -> 184798PARQUEADERO 051 SOTANO
- 4 -> 184799PARQUEADERO 052 SOTANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 6 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 184800PARQUEADERO 053 SOTANO
- 4 -> 184801PARQUEADERO 054 SOTANO
- 4 -> 184802PARQUEADERO 055 SOTANO
- 4 -> 184803PARQUEADERO 056 SOTANO
- 4 -> 184804PARQUEADERO 057 SOTANO
- 4 -> 184805PARQUEADERO 058 SOTANO
- 4 -> 184806PARQUEADERO 059 SOTANO
- 4 -> 184807PARQUEADERO 060 SOTANO
- 4 -> 184808PARQUEADERO 061 SOTANO
- 4 -> 184809PARQUEADERO 062 SOTANO
- 4 -> 184810PARQUEADERO 063 SOTANO
- 4 -> 184811PARQUEADERO 064 SOTANO
- 4 -> 184812PARQUEADERO 065 SOTANO
- 4 -> 184813PARQUEADERO 066 SOTANO
- 4 -> 184814PARQUEADERO 067 SOTANO
- 4 -> 184815PARQUEADERO 068 SOTANO
- 4 -> 184816PARQUEADERO 069 SOTANO
- 4 -> 184817PARQUEADERO 070 SOTANO
- 4 -> 184818PARQUEADERO 071 SOTANO
- 4 -> 184819PARQUEADERO 072 SOTANO
- 4 -> 184820PARQUEADERO 073 SOTANO
- 4 -> 184821PARQUEADERO 074 SOTANO
- 4 -> 184822PARQUEADERO 075 SOTANO
- 4 -> 184823PARQUEADERO 076 SOTANO
- 4 -> 184824PARQUEADERO 077 SOTANO
- 4 -> 184825PARQUEADERO 078 SOTANO
- 4 -> 184826PARQUEADERO 079 SOTANO
- 4 -> 184827PARQUEADERO 080 SOTANO
- 4 -> 184828PARQUEADERO 081 SOTANO
- 4 -> 184829PARQUEADERO 082 SOTANO
- 4 -> 184830PARQUEADERO 083 SOTANO
- 4 -> 184831PARQUEADERO 084 SOTANO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 7 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 184832PARQUEADERO 085 SOTANO
- 4 -> 184833PARQUEADERO 086 SOTANO
- 4 -> 184834PARQUEADERO 087 SOTANO
- 4 -> 184835PARQUEADERO 088 SOTANO
- 4 -> 184836PARQUEADERO 089 SOTANO
- 4 -> 184837PARQUEADERO 090 SOTANO
- 4 -> 184838PARQUEADERO 091 SOTANO
- 4 -> 184839PARQUEADERO 092 SOTANO
- 4 -> 184840PARQUEADERO 093 SOTANO
- 4 -> 184841PARQUEADERO 287 PISO 1
- 4 -> 184842PARQUEADERO 288 PISO 1
- 4 -> 184843PARQUEADERO 289 PISO 1
- 4 -> 184844PARQUEADERO 290 PISO 1
- 4 -> 184845PARQUEADERO 297 PISO 1
- 4 -> 184846PARQUEADERO 298 PISO 1
- 4 -> 184847APARTAMENTO 101 TORRE 2
- 4 -> 184848APARTAMENTO 102 TORRE 2
- 4 -> 184849APARTAMENTO 103 TORRE 2
- 4 -> 184850APARTAMENTO 104 TORRE 2
- 4 -> 184851APARTAMENTO 105 TORRE 2
- 4 -> 184852APARTAMENTO 106 TORRE 2
- 4 -> 184853APARTAMENTO 107 TORRE 2
- 4 -> 184854APARTAMENTO 108 TORRE 2
- 4 -> 184855APARTAMENTO 201 TORRE 2
- 4 -> 184856APARTAMENTO 202 TORRE 2
- 4 -> 184857APARTAMENTO 203 TORRE 2
- 4 -> 184858APARTAMENTO 204 TORRE 2
- 4 -> 184859APARTAMENTO 205 TORRE 2
- 4 -> 184860APARTAMENTO 206 TORRE 2
- 4 -> 184861APARTAMENTO 207 TORRE 2
- 4 -> 184862APARTAMENTO 208 TORRE 2
- 4 -> 184863APARTAMENTO 301 TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 8 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 184864APARTAMENTO 302 TORRE 2
- 4 -> 184865APARTAMENTO 303 TORRE 2
- 4 -> 184866APARTAMENTO 304 TORRE 2
- 4 -> 184867APARTAMENTO 305 TORRE 2
- 4 -> 184868APARTAMENTO 306 TORRE 2
- 4 -> 184869APARTAMENTO 307 TORRE 2
- 4 -> 184870APARTAMENTO 308 TORRE 2
- 4 -> 184871APARTAMENTO 401 TORRE 2
- 4 -> 184872APARTAMENTO 402 TORRE 2
- 4 -> 184873APARTAMENTO 403 TORRE 2
- 4 -> 184874APARTAMENTO 404 TORRE 2
- 4 -> 184875APARTAMENTO 405 TORRE 2
- 4 -> 184876APARTAMENTO 406 TORRE 2
- 4 -> 184877APARTAMENTO 407 TORRE 2
- 4 -> 184878APARTAMENTO 408 TORRE 2
- 4 -> 184879APARTAMENTO 501 TORRE 2
- 4 -> 184880APARTAMENTO 502 TORRE 2
- 4 -> 184881APARTAMENTO 503 TORRE 2
- 4 -> 184882APARTAMENTO 504 TORRE 2
- 4 -> 184883APARTAMENTO 505 TORRE 2
- 4 -> 184884APARTAMENTO 506 TORRE 2
- 4 -> 184885APARTAMENTO 507 TORRE 2
- 4 -> 184886APARTAMENTO 508 TORRE 2
- 4 -> 184887APARTAMENTO 101 TORRE 3
- 4 -> 184888APARTAMENTO 102 TORRE 3
- 4 -> 184889APARTAMENTO 103 TORRE 3
- 4 -> 184890APARTAMENTO 104 TORRE 3
- 4 -> 184891APARTAMENTO 201 TORRE 3
- 4 -> 184892APARTAMENTO 202 TORRE 3
- 4 -> 184893APARTAMENTO 203 TORRE 3
- 4 -> 184894APARTAMENTO 204 TORRE 3
- 4 -> 184895APARTAMENTO 301 TORRE 3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 9 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 184896APARTAMENTO 302 TORRE 3
- 4 -> 184897APARTAMENTO 303 TORRE 3
- 4 -> 184898APARTAMENTO 304 TORRE 3
- 4 -> 184899APARTAMENTO 401 TORRE 3
- 4 -> 184900APARTAMENTO 402 TORRE 3
- 4 -> 184901APARTAMENTO 403 TORRE 3
- 4 -> 184902APARTAMENTO 404 TORRE 3
- 4 -> 184903APARTAMENTO 501 TORRE 3
- 4 -> 184904APARTAMENTO 502 TORRE 3
- 4 -> 184905APARTAMENTO 503 TORRE 3
- 4 -> 184906APARTAMENTO 504 TORRE 3
- 7 -> 209474APARTAMENTO 101 TORRE 4
- 7 -> 209475APARTAMENTO 102 TORRE 4
- 7 -> 209476APARTAMENTO 103 TORRE 4
- 7 -> 209477APARTAMENTO 104 TORRE 4
- 7 -> 209478APARTAMENTO 105 TORRE 4
- 7 -> 209479APARTAMENTO 106 TORRE 4
- 7 -> 209480APARTAMENTO 107 TORRE 4
- 7 -> 209481APARTAMENTO 108 TORRE 4
- 7 -> 209482APARTAMENTO 109 TORRE 4
- 7 -> 209483APARTAMENTO 110 TORRE 4
- 7 -> 209484APARTAMENTO 201 TORRE 4
- 7 -> 209485APARTAMENTO 202 TORRE 4
- 7 -> 209486APARTAMENTO 203 TORRE 4
- 7 -> 209487APARTAMENTO 204 TORRE 4
- 7 -> 209488APARTAMENTO 205 TORRE 4
- 7 -> 209489APARTAMENTO 206 TORRE 4
- 7 -> 209490APARTAMENTO 207 TORRE 4
- 7 -> 209491APARTAMENTO 208 TORRE 4
- 7 -> 209492APARTAMENTO 209 TORRE 4
- 7 -> 209493APARTAMENTO 210 TORRE 4
- 7 -> 209494APARTAMENTO 301 TORRE 4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 10 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 209495APARTAMENTO 302 TORRE 4
- 7 -> 209496APARTAMENTO 303 TORRE 4
- 7 -> 209497APARTAMENTO 304 TORRE 4
- 7 -> 209498APARTAMENTO 305 TORRE 4
- 7 -> 209499APARTAMENTO 306 TORRE 4
- 7 -> 209500APARTAMENTO 307 TORRE 4
- 7 -> 209501APARTAMENTO 308 TORRE 4
- 7 -> 209502APARTAMENTO 309 TORRE 4
- 7 -> 209503APARTAMENTO 310 TORRE 4
- 7 -> 209504APARTAMENTO 401 TORRE 4
- 7 -> 209505APARTAMENTO 402 TORRE 4
- 7 -> 209506APARTAMENTO 403 TORRE 4
- 7 -> 209507APARTAMENTO 404 TORRE 4
- 7 -> 209508APARTAMENTO 405 TORRE 4
- 7 -> 209509APARTAMENTO 406 TORRE 4
- 7 -> 209510APARTAMENTO 407 TORRE 4
- 7 -> 209511APARTAMENTO 408 TORRE 4
- 7 -> 209512APARTAMENTO 409 TORRE 4
- 7 -> 209513APARTAMENTO 410 TORRE 4
- 7 -> 209514APARTAMENTO 501 TORRE 4
- 7 -> 209515APARTAMENTO 502 TORRE 4
- 7 -> 209516APARTAMENTO 503 TORRE 4
- 7 -> 209517APARTAMENTO 504 TORRE 4
- 7 -> 209518APARTAMENTO 505 TORRE 4
- 7 -> 209519APARTAMENTO 506 TORRE 4
- 7 -> 209520APARTAMENTO 507 TORRE 4
- 7 -> 209521APARTAMENTO 508 TORRE 4
- 7 -> 209522APARTAMENTO 509 TORRE 4
- 7 -> 209523APARTAMENTO 510 TORRE 4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2022-706

Fecha: 24-03-2022

SE CORRIGE TIPO DE PREDIO "URBANO" POR "RURAL" YERRO CALIFICACION DOCUMENTO. ART. 59 LEY 1579/2012 (FDO. REGISTRADORA)

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2021-3042

Fecha: 02-12-2021



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221212844369156800

Nro Matrícula: 176-183185

Pagina 11 TURNO: 2022-145469

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 12:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE ANOTACION 8 "CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION) CONFORME E.P. 1495/2021. ART. 59 LEY 1579 DE 2012 (FDO. REGISTRADORA)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-145469

FECHA: 12-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**PROYECTO FORTE DEL SOL
CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DE AREA**

No. _____

Fiduciaria	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.			
Proyecto	FORTE PUERTA DEL SOL			
Patrimonio Autónomo	FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA			
FIDEICOMITENTE	PROKSOL S.A.S.			
Inmueble	Inmueble No.: _____ Área construida aproximada: _____ m ² Características del inmueble: descritas en el Listado de Especificaciones Garaje(s): _____			
BENEFICIARIO(S)s de Área	Estado civil	Identificación	Dirección	Teléfono
1.			Res.	
			E –mail	
			Ofc.	
2.			Res.	
			E- mail	
			Ofc.	
VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS A ENTREGAR Y FORMA DE PAGO				
Valor total de los Recursos a Entregar			\$	
Recursos a Entregar en efectivo			\$	
Recursos a Financiar:			\$	
Cronograma de Recursos a Entregar en Efectivo				

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)		Valor	Fecha (dd/mm/aa)
1			2		
3			4		

Fecha de firma de escritura _____

Fecha de entrega _____

Se aclara que el cronograma de recursos a entregar no coincide con el cronograma de entrega real y material del inmueble.

Direcciones para notificaciones:

EL FIDEICOMITENTE: _____

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: _____

Será responsabilidad de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** comunicar por escrito a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMITENTE** cualquier cambio de dirección.

Origen de los fondos:

Como BENEFICIARIO(S) DE AREA declaro que los recursos que entregué o que entregaré en el futuro provienen de las siguientes fuentes: (detallar la ocupación, oficio, profesión, negocio, etc.):

Yo(nosotros), el(los) Beneficiario(s) de Área, debidamente identificados en el inicio del presente documento, actuando en nombre propio y bajo mi(nuestras) representación, manifiesto (manifestamos) mediante el presente documento que he(hemos) sido designado(s) por **PROKSOL S.A.S.**, como **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en el contrato de encargo Fiduciario de administración No. 2-3-74119 documento privado de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL – FIDUBOGOTA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** (En adelante la **FIDUCIARIA**) y la **SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS ANDES LIMITADA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, **PROKSOL S.A.S.** en calidad de **BENEFICIARIO FUTURO**, éste último adquirió la calidad de único fideicomitente y beneficiario el día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) se registró la cesión del cien por ciento (100%), en virtud de lo establecido en el contrato de fiducia antes mencionado, contrato que fue modificado integralmente a través de documento privado de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), para permitir y facilitar el desarrollo del **PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL**, el cual se desarrollará por Etapas por cuenta y riesgo de **PROKSOL S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE**.

Previamente a la aceptación de dicha designación, he analizado libre y espontáneamente dicho contrato, cuyo contenido manifiesto(amos) conocer y aceptar en su integridad, por lo tanto, autorizo (amos) irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** para que por mi (nuestra) cuenta y riesgo y bajo mi (nuestra) exclusiva responsabilidad, cumpla las instrucciones establecidas en este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **FIDEICOMITENTE** tiene planificado el desarrollo de un proyecto denominado **FORTE PUERTA DEL SOL**, el cual se desarrollará sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-183185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ubicado en la vereda Rio Grande, en el municipio de Cajicá (Cundinamarca)
2. Que mediante documento privado No. 3-1-57763 de fecha treinta (30) de julio de dos mil quince (2015) se constituyó el FIDEICOMISO FORTE CAJICA FIDUBOGOTA, modificado mediante otrosí No. 1 y otrosí No. 2; que mediante documento privado No. 3-1-60094 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil quince (2015) se constituyó el FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA, modificado mediante otrosí No. 1 (En adelante EL FIDEICOMISO), a través del cual se desarrollará el PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL. EL FIDEICOMISO tiene por objeto que la FIDUCIARIA permita el desarrollo, de un proyecto inmobiliario que realizará PROKSOL S.A.S., bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, el cual para todos los efectos se denominará EL PROYECTO.
3. Que el desarrollo del **PROYECTO** se efectuará en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE**, las cuales el(los) **BENEFICIARIO(S) DE AREA** declara(n) conocer.
4. EL(LOS) **BENEFICIARIO(S) DE AREA** han sido designados de tal forma por parte del **FIDEICOMITENTE**, con el propósito de que el **FIDEICOMITENTE** les haga entrega material de la unidad de vivienda cuyo número y características generales quedan mencionadas en el inicio del presente documento, y posteriormente la **FIDUCIARIA** como administradora del **FIDEICOMISO** le efectúe la transferencia del mismo en los términos previstos en el presente documento.
5. Dado que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** son designados Beneficiarios del **FIDEICOMISO** únicamente con respecto al beneficio que les corresponda en una determinada unidad inmobiliaria de **EL PROYECTO** y en el porcentaje de copropiedad que a esa unidad le corresponda en las zonas comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual será sometido **EL PROYECTO**. Así las cosas **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no tendrá(n) derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar **EL FIDEICOMISO**, y no adquirirá(n) por dicha vinculación el carácter de BENEFICIARIO(S) con relación a los demás derechos y obligaciones propias del **FIDEICOMITENTE**, ni derecho a intervenir en las deliberaciones y decisiones del **FIDEICOMITENTE**.
6. **EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.**
7. **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** declara(n) conocer y aceptar el contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, así como los derechos que se estipulan a su favor en el mismo.
8. Para los anteriores efectos, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** suscribe(n) el presente documento, con la finalidad de: (i) instruir y notificar a la **FIDUCIARIA** en aquellos aspectos relacionados con el **PROYECTO** y la transferencia de la unidad de vivienda cuyo número y características generales quedan mencionadas en el inicio del

presente documento y (ii) reglamentar el reciproco cumplimiento de las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** y **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, bajo el entendido que las funciones de la **FIDUCIARIA** están circunscritas únicamente al cumplimiento de las instrucciones que en el presente documento se establecen, con total independencia del desarrollo del proyecto, el cual es responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE**.

9. El **FIDEICOMITENTE** y **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** dejan expresa constancia que el contrato de fiducia antes mencionado ha sido discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales. De acuerdo a lo anterior, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y el **FIDEICOMITENTE**, efectúa(n) las siguientes manifestaciones, imparte(n) las siguientes instrucciones y asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA. DESIGNACION DE BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: Concretado el beneficio a favor de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, con arreglo a los términos y condiciones del presente documento y del contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, lo que a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** le(s) ha de corresponder por todo concepto en razón de esa designación como Beneficiarios, le será cubierto exclusivamente mediante la transferencia del dominio y la posesión a título de restitución de aporte que le hará en su oportunidad la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA**, sobre el inmueble descrito en el cuadro que consta en el inicio del presente documento.

Por la designación del Beneficio que en el presente documento consta, **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia Mercantil mencionado en la Consideración 2 de este documento, tenga establecidas para **EL FIDEICOMITENTE**, conservando éstos todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias de su calidad de **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tal como se acaba de indicar, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** sólo tendrá(n) derecho a que se le(s) transfiera a título de restitución de aporte el derecho de dominio y la posesión de la unidad inmobiliaria señalada, cuya descripción detallada, al igual que las especificaciones generales de construcción de **EL PROYECTO**, con sus zonas comunes, se harán constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las características generales de la mencionada unidad aparecen en el documento denominado **LISTADO DE ESPECIFICACIONES.EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** acepta(n) desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño de **EL PROYECTO** y de la unidad señalada, pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual, el proyecto debe guardar relación con la propuesta inicial presentada por el **FIDEICOMITENTE** a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**. Las dimensiones de muros, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Las ilustraciones presentadas en los planos de promoción correspondientes a los apartamentos, y zonas comunes, son una representación artística. Se pueden presentar variaciones de mercado en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, o por solicitudes que efectúen entidades estatales, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato. En la transferencia de dominio a título de

restitución de aporte de las unidades individuales que adquirirá(n) el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se incluirá el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes, todo ello bajo el entendido que las funciones de la **FIDUCIARIA** son totalmente independientes al desarrollo del proyecto y sus especificaciones, el cual es responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que el **PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL**, estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE garantiza a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** que no ha transferido a ninguna persona el inmueble a que hace referencia este contrato y declara (n) que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

PARÁGRAFO CUARTO: EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conoce(n) y acepta(n) que en cuanto a hipotecas, el predio en donde se desarrollará **EL PROYECTO**, está gravado con una hipoteca de primer grado constituida a favor de Banco de Bogota S.A, a través de la Escritura Pública número tres mil quinientos treinta y cuatro (3534), otorgada el día treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015) en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de garantizar el respectivo crédito de constructor que requiere **EL PROYECTO**. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. Los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que garantiza el respectivo crédito de construcción del **PROYECTO**, serán cubiertos por **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no intervendrá(n) directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción de **EL PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de la **FIDUCIARIA**, y en todo momento la mantendrá indemne, si fuere reclamada o demandada por eventos relacionados con la construcción de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de que la **FIDUCIARIA** se reserve el derecho de repetir contra él si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a éste corresponda en virtud de lo aquí estipulado.

SEGUNDA. DECLARACIÓN DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la firma del presente contrato acepta(n) que **EL PROYECTO** que se ha de construir y desarrollar sobre los bienes inmuebles que se transfirieron al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA, es de responsabilidad única y exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE**, quien tiene la obligación de suministrar todos los recursos necesarios para realizarlo. Por consiguiente, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que la construcción de **EL PROYECTO** es de exclusiva responsabilidad de PROKSOL S.A.S. en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, quien por la designación realizada no pierde tal calidad y que la **FIDUCIARIA** será la titular de los bienes que

conformen **EL FIDEICOMISO**, sin injerencia ni participación en el desarrollo de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para **EL FIDEICOMITENTE** en virtud del presente documento y del contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a **EL FIDEICOMISO**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO: La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión a título de restitución de aporte, de la unidad inmobiliaria a la que se refiere este documento, la cual será transferida como cuerpo cierto, junto con el coeficiente de copropiedad que le corresponda de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por la **FIDUCIARIA** como vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA y por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** o por sus cesionarios, el día _____, en la notaría que informe **EL FIDEICOMITENTE** a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, de acuerdo con lo previsto en el inicio del presente documento, siempre y cuando **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** haya(n) cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente documento, así como, haber cancelado la totalidad de las sumas de dinero que de acuerdo con el cronograma establecido en el inicio del presente documento, debe entregar a la **FIDUCIARIA** como vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA, y haber obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente de los recursos a entregar, de así requerirse, que se haya terminado la obra por parte del **FIDEICOMITENTE** y se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO**. No obstante, la firma de la escritura de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito de las partes que suscriben este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de haberse entregado la unidad inmobiliaria a la que se refiere este documento a favor de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, y no se haya desembolsado el crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente de los recursos a entregar, se cobrarán intereses de subrogación a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA, en los siguientes términos: A partir de la fecha de entrega del inmueble, y hasta el día que se efectuó el abono por parte de la respectiva entidad financiera del crédito al **FIDEICOMITENTE** y/o al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA, **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, pagará(n) a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA, intereses a la tasa máxima autorizada por la Ley. La mora en el pago de los intereses, da derecho al **FIDEICOMITENTE** para exigir el pago inmediato de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos, facultades y acciones del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el día fijado para la firma de la escritura pública la **FIDUCIARIA** no cuenta con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial y complementarios, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco [5] días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de estos documentos, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** dará aviso escrito, por telegrama o por correo certificado a la dirección de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, señalada en el inicio del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el día acordado para la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil, a la misma hora y en la misma Notaría.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** otorgará la escritura pública de transferencia a título de restitución de aporte en la fecha indicada, y **EL FIDEICOMITENTE** entregará el inmueble en la fecha pactada, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y casos tales como demora en la instalación de los servicios públicos, escasez probada de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto sin que medie culpa de la **FIDUCIARIA** o de **EL FIDEICOMITENTE**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones, de conformidad con acuerdo firmado por las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: Si cumplidas las condiciones mencionadas en el presente documento **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA o EL FIDEICOMITENTE** se negare(n) a firmar la escritura de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le(s) requiera para tal fin, es decir, comparecer a la firma de la citada escritura, se considerará como causal de desistimiento. **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** desde ya autoriza al **FIDEICOMITENTE** a realizar los trámites correspondientes para dichos fines ante las Notarías, y Oficinas de Registro correspondientes, y para ello, el **FIDEICOMITENTE** informará al **BENEFICIARIO DE AREA** el total de los gastos en los que incurrió con ocasión de dichos trámites, y una vez terminada la gestión de registro de la referida escritura, entregará al **BENEFICIARIO DE AREA** los comprobantes de pagos efectuados ante dichas entidades con el fin de efectuar la liquidación total de los mencionados gastos.

En todo caso, si llegado el tercer mes en que el **BENEFICIARIO DE AREA o EL FIDEICOMITENTE** debió comparecer a suscribir la escritura de transferencia, de acuerdo a la notificación que en tal sentido ha sido enviada por el **FIDEICOMITENTE**, la parte incumplida deberá pagar a favor de la otra parte un sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores dos (2) obligaciones, permitirá al **FIDEICOMITENTE** exigir su cumplimiento por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** desde ahora autoriza(n) y acepta(n) que la certificación que en tal sentido expida el contador y/o representante legal de **EL FIDEICOMITENTE**, sea prueba plena del monto de la obligación.

CUARTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble correspondiente al beneficio de área establecido en este documento, se efectuará

directamente por **EL FIDEICOMITENTE** a **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** el día _____ . Se aclara que el cronograma establecido en este documento, no coincide con el cronograma de entrega real y material del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material del inmueble se hará constar en acta suscrita por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DEL ÁREA** y un representante de **EL FIDEICOMITENTE**, y en la misma se indicarán aquellos detalles de simple acabado que sean susceptibles de ser corregidos, detalles éstos que no serán causa para no recibirlo, entendiéndose que en la fecha indicada **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DEL ÁREA** ha recibido los inmuebles y que **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a corregir los detalles de acabados relacionados en la misma acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no comparece(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene(n) de recibirlo sin causa justificada [circunstancias que no sean estructurales del edificio] éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave del apartamento quedará a disposición de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE**. Es claro también que si como consecuencia de la negativa de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna de las sumas de dinero a las que queda obligado a entregar **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en los términos de este documento, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicha entrega ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso **EL FIDEICOMITENTE**, ni la **FIDUCIARIA** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía. Como el inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa del **FIDEICOMITENTE** y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de estos últimos.

PARÁGRAFO CUARTO: La conexión de la[s] línea[s] telefónica[s] y la instalación de la[s] misma[s], así como su[s] aparato[s] telefónico[s] corren por cuenta exclusiva de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** manifiesta(n) que ha(n) sido claramente informado(s), que conoce(n) y acepta(n) **EL PROYECTO**, por lo que consiente(n) a partir de la suscripción del presente documento en todos los actos necesarios para el desarrollo del mismo, incluyendo y sin limitarse, la permanencia de un campamento de obra y el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** manifiesta(n) que las especificaciones, financieras, técnicas y demás características del **PROYECTO** serán definidas por **EL FIDEICOMITENTE** y son responsabilidad de éste, sin participación alguna por parte de la **FIDUCIARIA**.

QUINTA: GASTOS DE TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO: Los gastos notariales de la escritura de transferencia del dominio a título de restitución de aportes serán por cuenta de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y del **FIDEICOMITENTE** por partes iguales. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de registro serán por cuenta de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** exclusivamente. Estos gastos deberán entregarse al **FIDEICOMITENTE** antes del otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la unidad, de acuerdo con la pre-liquidación que éste haga, para que **EL FIDEICOMITENTE** pague a la Notaría y a la Oficina de Registro tales sumas, y pueda realizar la gestión de registro de la escritura. El remanente, si lo hubiere, le será devuelto al **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**; el faltante, si existiere, será cubierto por **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**. Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la unidad inmobiliaria respecto de la cual recibe el Beneficio **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), que sean otorgadas por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** serán por cuenta de éste. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que garantiza el respectivo crédito de construcción del **PROYECTO**, los cuales serán cubiertos por **EL FIDEICOMITENTE**.

SEXTA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha en que se firme la escritura de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, salvo en lo que se refiere a una contribución eventual de valorización que se causase, cobrase o liquidase a partir de la fecha de este documento, la cual será de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el inmueble y luego con la tarifa individual que se facture. Igualmente a partir de la fecha de suscripción del presente documento, será de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** cualquier suma que se cobre en relación con impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, quien desde ya autoriza a la **FIDUCIARIA** a descontar de los recursos que administre a su nombre el valor correspondiente.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El término de duración de las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento, tendrán vigencia hasta el término de duración de **EL FIDEICOMISO**.

OCTAVA. TERMINACIÓN: Las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento, terminarán por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del **FIDEICOMISO**.
2. Por haberse cumplido plenamente las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento.
3. Por la disolución de la Entidad Fiduciaria.
4. Por común acuerdo entre las partes que suscriben el presente documento.
5. Por las causales de terminación unilateral de la calidad de **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, consagradas en la Cláusula Décima tercera de este documento.

NOVENA. CESIÓN: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** sólo podrá(n) ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones consagrados en el presente documento, cuando exista concepto favorable previo y escrito del **FIDEICOMITENTE**, y aceptación expresa de la **FIDUCIARIA**.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el inicio del presente documento. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

DÉCIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se obliga(n) a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la **FIDUCIARIA** al momento de su designación como Beneficiarios con respecto a la Unidad Inmobiliaria definida en el inicio del presente documento. La **FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminada unilateralmente y en forma anticipada la calidad de el respectivo **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, en caso de desatención a estos deberes.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) conocer y aceptar que:

1. La **FIDUCIARIA** no es constructor, promotor, veedor, interventor, gerente ni desarrollador del **PROYECTO**, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **PROYECTO** denominado **FORTE PUERTA DEL SOL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad o saneamiento de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.
2. La **FIDUCIARIA** no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados al **FIDEICOMITENTE**, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de éste.
3. Para efectos de la rendición de cuentas, la **FIDUCIARIA** enviará dicho informe a la dirección electrónica registrada por **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, dentro del mes siguiente al respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la circular externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** por los conceptos contenidos en estas declaraciones.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO(S) DE ÁREA (DESISTIMIENTO). La calidad de **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en los términos consagrados en este documento, se entenderá terminada y por lo tanto cesarán todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, cuando:

- a) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** incumpla alguna de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la **FIDUCIARIA** podrá descontar directamente la suma referida en la cláusula Décima Quinta siguiente, de los recursos que el **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** haya entregado.
- b) **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se encuentre en mora de más de 60 días en el Cronograma de entrega de recursos en los términos estipulados en el inicio del presente documento, caso en el cual procederá la sanción en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en la cláusula Decima Quinta.

- c) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no entregue la información y documentación requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como por la inclusión del **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en la lista OFAC del gobierno de los Estado Unidos de América, caso en el cual procederá la sanción en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en la cláusula Decima Quinta.
- d) Por manifestación expresa y escrita del **BENEFICIARIO(S) DE AREA(S)**, caso en el cual procederá la sanción en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en la cláusula Decima Quinta.
- e) **EL FIDEICOMITENTE** incumpla con la entrega de la entrega real y material del inmueble correspondiente al beneficio de área establecido en este documento.

PARÁGRAFO: En los casos en que se de por terminado la calidad de **BENEFICIARIO(S) DE AREA** en los términos establecidos en esta Cláusula, por incumplimiento de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, EL FIDEICOMITENTE** se encuentra facultado para asignar este Beneficio de Área correspondiente a la Unidad Inmobiliaria determinada en el inicio del presente documento de Designación de Beneficiarios de Área a otra persona sin requisito adicional.

DECIMA CUARTA. ESTIPULACIONES VERBALES: Las partes que suscriben este documento de Designación de Beneficiarios de Área manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente documento, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMA QUINTA. PENA POR RETIRO: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LAS PARTES** en el presente documento, se pacta una pena a cargo de éste equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del inmueble, a título de estimación anticipada de perjuicios.

DECIMA SEXTA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que ha sido plenamente informado, de manera previa, sobre las condiciones pactadas en el presente documento, sobre las consecuencias que le pueden acarrear un desistimiento unilateral y adicionalmente que ha obtenido las explicaciones e información que le ha solicitado a **EL FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 o las normas que la puedan modificar, adicionar o complementar en el futuro.

DECIMA SÉPTIMA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta que ha sido prevenido sobre los siguientes aspectos, de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular 054 de 2004, y la circular externa 046 de 2008 expedidas por la Superintendencia Financiera:

- a) El alcance de la participación de la **FIDUCIARIA** en el negocio, corresponde a un contrato de administración de recursos para la posterior entrega de una(s) unidades inmobiliarias, como transferencia a título de restitución de aporte.
- b) La sociedad fiduciaria administra los recursos y los pone a disposición del **FIDEICOMITENTE** conforme se establece en el contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**.
- c) La identificación clara y expresa de la persona en favor de quien se celebra el negocio fiduciario.

d) Que ha suscrito el anexo de información sobre la inversión en la Cartera Colectiva Abierta SUMAR y conoce quién asume el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la fiduciaria, como producto de la pérdida de valor de las inversiones realizadas por ésta con tales recursos, ya sea que los mismos se administren a través de la cartera colectiva abierta SUMAR, de un fondo especial o a través de cualquier otro mecanismo, y así lo acepta.

DECIMA OCTAVA. MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente documento contiene obligaciones expresa, clara y exigibles a favor del **FIDEICOMITENTE** y a cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil

DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: Informo que el número de mi cuenta para la devolución de mis recursos entregados a que haya lugar, en los eventos mencionados en las Cláusulas Décima Tercera de este documento, es la cuenta _____ número _____ del _____ (Entidad Financiera), la cual se encuentra a mi nombre. De no suministrar un número de cuenta a la firma de esta carta de instrucciones me comprometo con la **FIDUCIARIA** a informarla con posterioridad, entendiendo que la **FIDUCIARIA** solo efectuará devolución de los recursos mediante abono en cuenta a nombre del titular de la separación únicamente.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en dos originales del mismo tenor y valor, uno para **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y otro para **EL FIDEICOMITENTE**, en la fecha señalada en la primera hoja de este documento.

En constancia de las instrucciones dadas mediante el presente documento se suscribe en la ciudad de _____ a los _____ (_____) días del _____ mes de _____ del _____ año _____ (_____).

El presente documento reemplaza cualquier documento suscrito entre las partes.

Representante Legal
PROKSOL S.A.S.
FIDEICOMITENTE
C.C.

Suscribo el presente documento de designación de beneficiarios de área en señal de aceptación de los términos y condiciones de la misma.

BENEFICIARIO DE AREA

C.C.

C.C.

Presupuesto Financiero Ingresos y Gastos
-Cifras en miles de pesos-

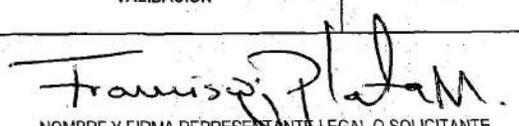
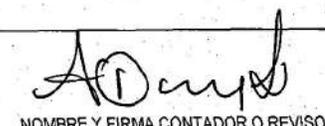
I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	lunes, 21 de noviembre de 2022
SOLICITANTE:	PROKSOL SAS

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTE PUERTA DEL SOL ETAPA 5		
DIRECCIÓN:	Vereda Rio Grande-Forte Puerta del Sol		
APARTAMENTOS:	40	CASAS:	0
		LOTES:	0
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):			13.001 m²
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):			113.720 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):			3.581 m²
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):			3.155.565 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m ² (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 1.478.433	412.835 \$/m ²	13,1%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 5.254.716	1.467.318 \$/m ²	46,5%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 3.464.730	967.485 \$/m ²	30,7%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 1.102.735	307.926 \$/m ²	9,8%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 0	- \$/m ²	0,0%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 11.300.613	3.155.565 \$/m ²	100%

IV. VENTAS (miles de \$)			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 11.938.392	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 637.779
			5,3%

V. FINANCIACIÓN			
Fuente de financiación	Valor (miles de \$)	Validación	% financiado
13. TERRENOS	\$ 0		0,0%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 2.061.169		18,2%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 6.836.463		60,5%
16. CRÉDITO PARTICULARES:			0,0%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 2.402.981		21,3%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0		0,0%
19. TOTAL FINANCIACIÓN:	\$ 11.300.613		100%

VALIDACIÓN	
 NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE	 NOMBRE Y FIRMA CONTADOR O REVISOR FISCAL

LC N° 25126-1-22-0034



LA CURADORA URBANA N° 1 DE CAJICA, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, LA LEY 810 DEL 13 DE JUNIO DE 2003; EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EL DECRETO DE DESIGNACIÓN NO. 115 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021; EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA ETAPA 5 - TORRE 7 - MULTIFAMILIAR FORTE PUERTA DEL SOL EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 15 A 1 128 (ACTUAL) -, CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 176183185 Y CED. CATASTRAL(ES) 00-00-0003-0404-000, URBANIZACIÓN/BARRIO/VEREDA: RIOGRANDE, COMUNA/LOC./SECTOR: VEREDA RIO GRANDE, TITULAR(ES): PROKSOL S.A.S. NIT / CC: 900035722-5 REP. LEGAL: FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ CC. 80503808, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, MATRÍCULA: 25202-68459, CC: 80503808; ARQUITECTO PROYECTISTA: JULIAN DAVID VANEGAS SUAZO, MATRÍCULA: A20602018-1104708878, CC: 1104708878; INGENIERO GEOTECNISTA: ANDREA YUNDA ROBAYO, MATRÍCULA: 25202-74689, CC: 52327554; DISEÑADOR NO ESTRUCTURALES: IVAN FERNANDO VERGARA GONZALEZ, MATRÍCULA: 68202-180753, CC: 74379160; REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL: CARLOS ALBERTO GARCIA ALVAREZ, MATRÍCULA: 25202-77245, CC: 79789129; INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL: IVAN FERNANDO VERGARA GONZALEZ, MATRÍCULA: 68202-180753, CC: 74379160; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Acuerdo 016 de 2014	Area de Actividad: RESIDENCIAL SUBURBANO	Tratamiento: RURAL CORREDOR VIAL
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA
1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN	NA No Aplica	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACION.				2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato	2.6 Tipo VIS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	LOTEO INDIVIDUAL	EST-4
RESIDENCIAL	NO APLICA	240	240	60	80		NO APLICA

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 AREAS CONSTRUIDAS				O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT	
FORTE PUERTA DEL SOL	Vivienda	3,581.17	0.00	0.00	3,581.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,581.17	
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Institucional/Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL INTERVENIDO:	3,581.17	0.00	0.00	3,581.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,581.17	
		GESTION ANTERIOR:						16,190.57	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:				0
		TOTAL CONSTRUIDO:						19,771.74	N/A:				00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA					4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS					4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
a. No. PISOS	i. HAB./Ex.	5	ii. NoHAB.	5	a. TIPOLOGIA					a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA EN MTS	12.8	Y	15	Y	b. AISLAMIENTOS					b. CERRAMIENTO			
c. SÓTANOS					MTS					Mts.			
d. SEMISÓTANO					NIVEL					ALTURA			
e. No. EDIFICIOS					a. LATERAL					0 Mts. POR: 0			
f. ETAPAS CONSTRUCCION					b. LATERAL 2(*)					0 Mts. POR: 0			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.					c. POSTERIOR					NO			
h. M2 BAJO CUBIERTA INCLINADA/VALTILO					d. POSTERIOR 2(*)					Mts. 0			
i. INDICE DE OCUPACIÓN					e. ENTRE EDIFICACIONES					c. VOLADIZO			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN					f. EMPATES Y PATIOS					0 Mts. POR: 0			
					g. OTROS					0 Mts. POR: 0			
										d. RETROCESOS			
										N/A			

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS			
DESTINACIÓN	%	Mts	TIPO CIMENTACIÓN:	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.:		
ZONAS RECREATIVAS	0	0	Zapatas y vigas de amarre	BAJO A.9.2.1.c		
SERVICIOS COMUNALES	0	0	TIPO ESTRUCTURA:	MÉTODO DE DISEÑO: Metodo de la Resistencia Ultima		
ESTACION. ADICIONALES	0	0	Muros en mampostería reforzada y Porticos en concreto reforzado - DIMO	ANÁLISIS SISMICO: Metodo de la fuerza Horizontal Equivalente.(A.4,NSR10)		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	10	Memoria de Calculos Estructurales	2	Estudio de Suelos	SI
Anexo memoria de calculos	SI	Memorial de revision independiente estructural	SI	Informe de Seguridad Humana	1
Planos Estructurales del proyecto	28				

6. PRECISIONES

REQUIERE SUPERVISION TECNICA DE CONFORMIDAD CON A LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TITULO I Y DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017
 LOS ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SON LOS APROBADOS EN GESTIÓN ANTERIOR.
 EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005, MECANISMOS DE INTEGRACION SOCIAL Y ESPACIAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIONES FISICAS.
 LA APROBACIÓN DE CURADURÍA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, NI A LOS MATERIALES DE ACABADOS.
 ESTA LICENCIA NO APRUEBA NINGÚN TIPO DE AVISO PUBLICITARIO.
 LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO

7. INFORMACION DE TRIBUTOS

# Imp./Rec.: 2022000414	F.: 28-nov-22 Valor: \$ 157,194,096.00	Tipo: Delineación	PLUSVALÍA: No Aplica	DELINEACIÓN: Sí Requiere
-------------------------	--	-------------------	----------------------	--------------------------

8. VIGENCIA

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA, PRORROGABLES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1077 DE 2015, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación. El de reposición, ante esta Curaduría 1 y el de apelación, ante la oficina de planeación, el cual se podrá interponer directamente o como subsidiario al de reposición. Los recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

CONTINUA EN CAPITULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 15-dic-22

CURADORA URBANA N° 1

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

LC N° 25126-1-22-0034



9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Decreto 1077 de 2015.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 2, Decreto 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya; Para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4, Decreto 1077 de 2015

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establecen los artículos 2.2.6.1.4.1, y numeral 1° y 5° del artículo 2.2.6.1.2.3.6, del Decreto 1077 de 2015. Para las obras que no requirieren supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. Esta obligación aplica siempre y cuando el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados o que se genere un total de 5 o más unidades habitacionales. Cuando la licencia contemple una construcción menor de 2000 m2, o menos de 5 unidades de vivienda no requiera supervisor técnico independiente, mas sin embargo se deberán realizar los controles de calidad de los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistente. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numerales 6 y 11, Decreto 1077 de 2015)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 7, Decreto 1077 de 2015.

En caso de desvinculación del o los profesionales encargados de los diseños, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 8, Decreto 1077 de 2015

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 9, Decreto 1077 de 2015

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 10, Decreto 1077 de 2015

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 11, Decreto 1077 de 2015

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 12, Decreto 1077 de 2015

CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES DE CARÁCTER NACIONAL, MUNICIPAL O DISTRITAL SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 13, Decreto 1077 de 2015.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 14, Decreto 1077 de 2015.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 15, Decreto 1077 de 2015

Solicitar en lo términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015(Cuando aplique)

La presente licencia no autotiza intervencion, ni excavación del espacio público, ni autoriza la tala de arboles. De requerirse se deberá solicitar ante la Secretaria de Planeación Municipal, y/o ante la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre los profesionales señalados en los Decretos 626 de 2010, 92 de 2011, 2525 de 2010, 340 de 2012, 945 de 2017 y demas normas que los modifiquen o sustituyan.

El titular de la licencia, los profesionales, o cualquier dependiente de ellos deberán acatar la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía, especialmente en su Artículo 135.



Curadora Urbana
María Teresa Restrepo De Brigard

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25126-1-22-0034 DE 14-DIC-2022 TIPO DE ACTO: APROBACIÓN

Referencia: Expediente No. 25126-1-22-0045

En la ciudad de Cajica a los 15 días del mes de diciembre del 2022 se notificó personalmente a JULIAN DAVID VENEGAS SUAZO identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 1104708878 de Libano, en su calidad de Apoderado de PROKSOL S.A.S., del contenido del Acto Administrativo arriba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, y el de apelación en subsidio al de reposición o directamente ante el Director de Planeación Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del documento referido.

JULIAN DAVID VENEGAS SUAZO
CC: 1104708878
EL NOTIFICADO

ALBERTO RUIZ
EL NOTIFICADOR

Renuncia a Términos Sí No

JULIAN DAVID VENEGAS SUAZO
CC: 1104708878
EL NOTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO

INFORMACIÓN GENERAL

1. CIUDAD **Bogotá** FECHA **17 de noviembre de 2022**
2. ACREEDOR HIPOTECARIO: **Banco de Bogotá** NIT X C.C: ___ No. **860.002.964-4**
3. DEUDOR HIPOTECARIO: **PROKSOL SAS** NIT X C.C: ___ No. **900.035.722-5**
4. NOMBRE DEL PROYECTO: **FORTE PUERTA DEL SOL ETAPA 5**
5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO: **CARRERA 6 No. 11**
6. No. DE MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE HIPOTECA(S): **176-183185**
7. No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S): **1474**, DE FECHA: **12 de noviembre 2020**, NOTARÍA: **42 DE Bogotá**
8. HIPOTECA POR VALOR DE: **\$ 3.024.000.000** CUANTÍA INDETERMINADA___

INFORMA QUE

yo **Banco de Bogotá**, en calidad de acreedor hipotecario, se obliga a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad.



Mayerli Alcira Verano Baracaldo
Jefe II Procesos Transversales Gerencia Operativa de Pre y Post Desembolso & Leasing
Banco de Bogota
Elaboro: FMB

CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Este formulario debe ser diligenciado por la entidad que otorga el crédito.

INFORMACIÓN GENERAL

1. **CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** Escriba la ciudad y fecha en la cual se elabora el formulario.
2. **ACREEDOR HIPOTECARIO:** Nombre de la entidad financiera que otorga el crédito de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Bancaria.
3. **DEUDOR HIPOTECARIO:** Datos de la persona natural o jurídica a quién se le otorgó el crédito.
4. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Debe coincidir con el de la licencia de construcción.
5. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO:** Debe coincidir con la licencia de construcción
6. **No. DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE LA HIPOTECA(S):** número de las matrículas de los lotes involucrados en el crédito
7. **No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S):** Diligenciar los datos respectivos
8. **HIPOTECA POR VALOR DE:** escribir el valor correspondiente al trámite.

CERTIFICACION

1. Diligenciar el nombre de la persona natural o persona jurídica acreedora hipotecaria

Notas:

1. la información debe firmarse en original por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado para expedir las certificaciones
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. Las prorratas las debe expedir la entidad financiera.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Sigla: FIDUBOGOTA S.A.
Nit: 800142383 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No 7 - 37 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No 7 - 37 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00667 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190191 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. -GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un numero plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 73 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2022 con el No. 02887548 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Segundo Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 17090722
Tercer Renglon	Maria Del Rosario Cordoba Garces	C.C. No. 41541481
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon	C.C. No. 8721776

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santodomingo

Quinto Renglon	Mauricio Saether	Fonseca	C.C. No. 80421885
----------------	---------------------	---------	-------------------

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cesar Castellanos	Euclides Pabon	C.C. No. 88155591
----------------	----------------------	-------------------	-------------------

Segundo Renglon	Jaime Llano	Eduardo Ruiz	C.C. No. 19327081
-----------------	----------------	-----------------	-------------------

Tercer Renglon	Alfonso Azüero	Rodriguez	C.C. No. 19058948
----------------	-------------------	-----------	-------------------

Cuarto Renglon	Diego Piedrahita	Rodriguez	C.C. No. 19391085
----------------	---------------------	-----------	-------------------

Quinto Renglon	German Cuellar	Michelsen	C.C. No. 17147059
----------------	-------------------	-----------	-------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2022 con el No. 02849402 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.		N.I.T. No. 860000846 4
---------------------------------------	-------------	--	------------------------

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722676 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15**

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Jaime Andres Vanegas C.C. No. 1032364758 T.P.
Principal Niño No. 179676-T

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022 con el No. 02864399 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Felipe Sogamoso Monroy	C.C. No. 1014238657 T.P. No. 223405-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICÓMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15**

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá del 02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá del 02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15**

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.;
INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA
S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.;
METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación.
(subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 237.748.017.028

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:27:15

Recibo No. AB22693634

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22693634ED4CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8194008210894665

Generado el 01 de diciembre de 2022 a las 09:01:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NIT: 800142383-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8194008210894665

Generado el 01 de diciembre de 2022 a las 09:01:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicione o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarría Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 66826498	Suplente del Presidente
María Fernanda Zuluaga Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 31831558	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8194008210894665

Generado el 01 de diciembre de 2022 a las 09:01:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

María Alejandra Castellanos Arias
Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022

Gamal De Jesus Hassan Hassan
Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016

IDENTIFICACIÓN

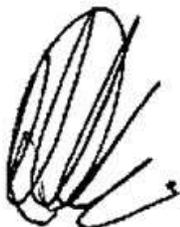
CC - 1019098116

CC - 80063022

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales

Representante Legal para
Efectos Judiciales



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.337

No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Nº - 1337

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

PODER GENERAL

SIN CUANTIA

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NIT.800.142.383-7

A: ANDRES NOGUERA RICAUTE

C.C.80.503.834

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintidos (22) - del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), ante mí: NANCY GARZON VASQUEZ

Notario Sesenta y Cinco (65) ENCARGADO --- del Círculo de Bogotá, D.C. NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCION 10253 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO DE REGISTRO

Con minuta enviada por e-mail: Compareció BUENAVENTURA OSORIO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.964.994, quien actúa en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta para su protocolización

JOHN MARCEL BARR. **Notario**

10853MC9ATB9M0

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

junto con el extracto del Acta No 423 de la Junta Directiva de la Fiduciaria de fecha 8 de julio de 2019, por medio del presente instrumento público confiere poder general a **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, domiciliado en ésta ciudad, estado civil casado, a fin de que en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**-----

Firme los **otrosís**, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. -----

Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse.

Se Notifique y acepte las **cesiones** de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. -----

Otorgue poderes especiales para **escriturar** las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogota S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. -----

Suscriba escrituras públicas de constitución de **hipoteca** por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. -----

Suscriba escrituras públicas de constitución de **Reglamento de Propiedad Horizontal** por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. -----

Suscriba escrituras públicas de **división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización** de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. -----



República de Colombia

Nº - 1337



AA060 1253



Ca3322679

Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA.

Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o Privadas.

Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo.

Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogota S.A.

Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogota S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra

Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes.

PARÁGRAFO: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

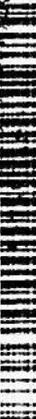
El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial.

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



11-07-18

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (ARTICULO 12 DECRETO 2148/83)**.....

PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, números de la cédula de ciudadanía. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

LEÍDO que fue el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades legales, lo firma en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. _____

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: _____

Aa060421254 Aa060421253 Aa060421255 _____

DERECHOS: \$ 59.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO: \$ 6.200 -----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

: \$ 6.200 ----- IVA: \$ 24.092 -----

EXTRACTO

Acta No. 423

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (8) del mes de julio de 2019, siendo las doce del día (12:00 p.m.) en virtud de la convocatoria efectuada por la doctora Ana Isabel Cuervo, se reunió en la sala de juntas de Fiduciaria Bogotá, la Junta Directiva de la Fiduciaria, con la asistencia de los doctores Jorge Ivan Villegas, Andrés Obregón, Rosario Córdoba, miembros principales y los doctores Fernando Pineda, Germán Michelsen, Alfonso Rodríguez y Diego Rodríguez, miembros suplentes.

Igualmente asistieron por parte de la Fiduciaria, Buenaventura Osorio, Presidente, Claudio Jimenez, Vicepresidente Financiero, Ramón Baquero, Vicepresidente de Tecnología, Julian García, Vicepresidente de Gestión, Carlos Mick, Vicepresidente de Inversiones, Felipe Serrano, Vicepresidente de Riesgos, Jorge Orozco, Vicepresidente de Negocios de Inversión y Ana Isabel Cuervo, Vicepresidente Jurídico.

Presidió la reunión, el Doctor Jorge Ivan Villegas y fue designada como secretaria, la Doctora Ana Isabel Cuervo.

Por existir quórum necesario para deliberar y decidir, se declaró formalmente constituida la Junta, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1. (...)
- 2. (...)
- 3. (...)
- 4. (...)
- 5. (...)
- 6. (...)
- 7. (...)

8. VARIOS

- **APROBACIÓN PODER**

El anterior orden del día fue aprobado por la Junta Directiva.

(...)

8. VARIOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

• OTORGAMIENTO PODER

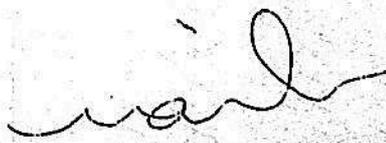
Se presentó a consideración de los señores directores, el otorgamiento de un Poder al doctor Andrés Noguera para que represente a Fidubogotá, en la celebración de determinados actos en desarrollo de los Fideicomisos. Lo anterior, se funda en que con la renuncia de Carolina Lozano se requiere firmar muchos documentos para ejecutar los negocios de la línea inmobiliaria. La anterior proposición fue aprobada.
La reunión se da por terminada el ocho (8) de julio de 2019, a las dos p.m. (2 p.m.).

JORGE IVAN VILLEGAS MONTOYA
PRESIDENTE
(Firmado)

ANA ISABEL CUERVO
SECRETARIO
(Firmado)

El presente extracto corresponde al Acta No 423 de la Junta Directiva de Fiduciaria Bogotá S.A. inscrita en libros.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente extracto el día treinta (30) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
Secretaria





Ca322679

Certificado Generado con el Pin No: 9068438091537771

NO - 133

Generado el 01 de agosto de 2019 a las 08:42

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA



RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de Junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

JOHN MARCEL BARRA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

11-07

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 9068438091537771

Generado el 01 de agosto de 2019 a las 08:42:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designando apoderados Idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016	CC - 80063022	Representante Legal para Efectos Judiciales
Sara Lozano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2018	CC - 1002327810	Representante Legal para Asuntos Judiciales

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

22 AGO 2019
MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA
BOGOTÁ

El emprendimiento de todos Minhacienda



Ca3322679

NO - 133

Certificado Generado con el Pin No: 9068438091537771

Generado el 01 de agosto de 2019 a las 08:42:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
22 AGO 2019

JOHN MARCEL BARRIO
NOTARIO SESENO Y CÍA
CITADEL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA - NOTARIO
NIT. 19.194.168-1

Código Super Notariado: 11001065

Carrera 6 No. 67 - 18 Tels. 210 2323 - 347 0703
notaria65bogota@gmail.com

22 AGO 2019.

Fecha : 22 de AGOSTO de 2019

FACTURA DE VENTA N° 025020

Bogotá AGOSTO 22 de 2019

ESCRITURA No. 01337

Cliente : FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CC o NIT. 800,142,383-7

Representantes : FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
MOGUERA RICAURTE ANDRÉS

NIT. 800,142,383-7
C.C. 80,503,834-

Acto o contrato : PODER GENERAL

Número de Turno : 01304 -2019

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Puntaje(s) PODER.	0	\$ 59,400
NOTARIALES RESOL. 691/2019 SNR	\$ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	3	\$ 11,100
2 Copias de	6	hojas	\$ 44,400
Especial(es)	hojas		\$ 0
3 Diligencias			\$ 2,400
5 Autenticaciones			\$ 9,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION			\$ 67,400

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 24,092
Super-Notariado y Registro	\$ 6,200
Cuenta Especial para el Notariado	..	\$ 6,200

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 126,800

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. \$ 36,492

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 163,292

VALOR : CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ADOBADO \$ 0

PAGO POR COBRAR COD. 00 CUENTA DE COBRO 163,292

Esta factura es asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

GER095

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador





República de Colombia

NO - 1337



Aa060421253

Ca3322879

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.337
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
HOJA ANTERIOR: Aa060421253

[Handwritten signature]



BUENAVENTURA OSORIO MARTINEZ

C.C. No: 2.964.994

INDICE DERECHO

TEL o CEL: 341.854.00

DIRECCIÓN: cll 67 # 7-37 piso 3

CIUDAD Bogotá

E-MAIL: bosorrom@fiduciaria.com

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado - Presidente representante legal

ACTIVIDAD ECONOMICA: Servicios financieros

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: Representante legal

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Obrando en nombre y representación de la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT.800.142.383-7

[Handwritten signature]

NANCY GARZON VASQUEZ

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



MBCI

JOHN MARCEL BARRA... NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

11-07-19

ES RELY SEGUNDA COPIA (02) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
 PÚBLICA No. 1337 DE FECHA 22 DE AGOSTO
 DE 2019 ... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
 COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO XXXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 26 AGO 2019

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.503.834**

NOGUERA RICAURTE

APELLIDOS

ANDRES

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1973**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

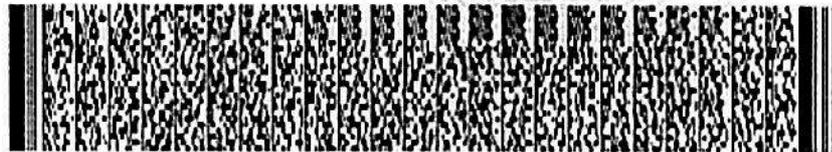
1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00152314-M-0080503834-20090310

0010279686A 2

6180012553

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
NIT 800.142.383 - 7

Sociedad Anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera

CERTIFICA QUE:

1. El día 14 de diciembre de 2017, se suscribió Otrosí integral No. 1 al contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION** celebrado **ENTRE PROKSOL S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** No 2 1 74429 denominado **FORTE PUERTA DEL SOL – FIDUBOGOTA S.A.** para el desarrollo del Proyecto **FORTE PUERTA DEL SOL.**

2. El día 25 de abril de 2018, se suscribió otro sí integral No. 2 al contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION** celebrado **ENTRE PROKSOL S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** No 2 1 74429 denominado **FORTE PUERTA DEL SOL – FIDUBOGOTA S.A.**, cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO. *El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, tiene por objeto que el presente Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL – FIDUBOGOTA**, desarrolle las siguientes gestiones:*

A. *En los términos del presente Contrato, administrar el inmueble identificado con el Folios de Matrícula Inmobiliaria número 176-160491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.*

B. *Entregar a título de comodato precario el inmueble descrito en el literal anterior al **FIDEICOMITENTE**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE**, en razón de la tenencia que ejerza sobre el bien inmueble fideicomitado.*

C. *Poseer, tener y administrar recursos dinerarios que reciba:*

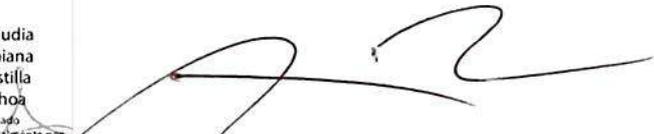
- i. De los **BENEFICIARIOS DE ÁREA** por los aportes que hagan con recursos propios desde el momento de las separaciones de las unidades inmobiliarias. Dichos recursos se tendrán en la contabilidad como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*
- ii. De los créditos que contrate el **FIDEICOMITENTE** y/o el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**; estos recursos se contabilizarán como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*
- iii. De los desembolsos de los créditos individuales que a los **BENEFICIARIOS DE ÁREA** les otorgue **EL FINANCIADOR DE LARGO PLAZO**.*
- iv. De los que a título de aportes efectúe **EL FIDEICOMITENTE**.*



- D. Transferir las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO** a los **BENEFICIARIOS DE AREA**, en los términos establecidos en el presente Contrato y en el documento denominado **"CARTA DE INSTRUCCIONES Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ÁREA"**.
- E. Atender el servicio de la deuda adquirida por el **FIDEICOMITENTE** y/o **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR** con los recursos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, si los hubiere, en las condiciones que se acordaren con el respectivo **FINANCIADOR**. En el evento de no existir recursos en el **FIDEICOMISO**, **EL FIDEICOMITENTE**, quedan obligados a aportar los recursos adicionales cuando se le requiera para este fin en los términos consignados en este Contrato.
- F. Por instrucción del **FIDEICOMITENTE**, realizar periódicamente los desembolsos que éstos soliciten para el desarrollo del **PROYECTO**, los cuales se contabilizarán en el **FIDEICOMISO** como un anticipo.
- G. Entregar a los **BENEFICIARIOS** lo que corresponda a su **BENEFICIO**, según lo que se pacta para ese efecto en este Contrato, siempre y cuando existan recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**."
3. Que **PROKSOL S.A.S.** identificada con NIT No. **900.035.722**, registra como único **FIDEICOMITENTE** y posee el 100% de los derechos en el **FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL – FIDUBOGOTA**.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022 a solicitud del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

Claudia
Bibiana
Castilla
Ochoa
Firmado
digitalmente por
Claudia Bibiana
Castilla Ochoa
Fecha: 2022.11.08
12:20:14 -05'00'


ANDRES NOGUERA RICAURTE
Representante Legal.
Fiduciaria Bogotá S.A.

Vocera y Administradora del Fideicomiso Forte Puerta del Sol - Fidubogota

Proyectado por: Katherin Torres
Revisado por: Paola Ugarte
Aprobado por: Mariela Nieves

Maria Fernanda
Zabaraín
Urbina
Firmado digitalmente
por Maria Fernanda
Zabaraín Urbina
Fecha: 2022.11.08
11:51:47 -05'00'



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROKSOL S.A.S.
Nit: 900035722 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01513089
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellin Km 2 5 Vte
Parcelas Centro Ind Y Empr Oikos
Ciem Bg 188 189
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: avelandia@proksol.com
Teléfono comercial 1: 7953010
Teléfono comercial 2: 3133338482
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Mdellin Km 2 5 Vte Parcelas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Centro Ind Y Empr Oikos Ciem Bg
188 189

Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: avelandia@proksol.com
Teléfono para notificación 1: 7953010
Teléfono para notificación 2: 3133338482
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001317 de Notaría 43 De Bogotá D.C. del 13 de julio de 2005, inscrita el 28 de julio de 2005 bajo el número 01003459 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PROJECT KNOWLEDGE SOLUTIONS S A PROKSOL S A.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 418 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 29 de enero de 2010, inscrita el 5 de marzo de 2010 bajo el número 01366677 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PROJECT KNOWLEDGE SOLUTIONS S A PROKSOL S A por el de: PROKSOL S A.

Que por Acta no. 34 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2013, inscrita el 21 de agosto de 2013 bajo el número 01758220 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PROKSOL S A por el de: PROKSOL S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 5007 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2011, inscrita el 9 de noviembre de 2011 bajo el número 01526387 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Cota (Cundinamarca).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 34 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de marzo de 2013, inscrito el 21 de agosto de 2013, bajo el número 01758220 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PROKSOL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de julio de 2035.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: 1) Realizar, planear y desarrollar proyectos de ingeniería y/o diseño y/o arquitectura y/o afines en cualquiera de sus ramas y órdenes. 2) Contratar de manera directa o indirecta con entidades públicas o privadas para realizar, planear, desplegar y ejecutar actividades de ingeniería, arquitectura y el desarrollo de proyectos de construcción en todas sus formas. 3) Realización de todo tipo de proyectos contratados por el sector público o privado, en desarrollo de acuerdos multilaterales o bilaterales suscritos entre diferentes naciones. 4) Asesorar a personas naturales o jurídicas colombianas, públicas o privadas, como también a empresas internacionales. 5) Realizar actividades de consultoría, interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, sobre el diseño, la planeación, remodelación y construcción de obras tanto públicas como privadas. 6) Asesoría y consultoría en urbanismo de impacto ambiental. 7) Asesorar y prestar todos los servicios relacionados con el sector de la construcción a personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas o públicas. 8) Comercializar, transformar, explotar e importar servicios de consultoría y asesoría en áreas de la construcción, diseño de planos arquitectónicos y el manejo de proyectos de construcción. 9) Administrar, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles rurales o urbanos. 10) Prestar asesorías sobre lo relacionado con el tema de diseño, arquitectura, administración, construcción, interventoría de obras y manejo de proyectos. 11) Prestar asesoría en las áreas comercial, administrativa y financiera. 12) Celebrar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales cualquier contrato civil, comercial o laboral. 13) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. 14) Participar en licitaciones o concursos de entidades nacionales o extranjeras. 15) Conformar consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de acuerdo para el desarrollo del objeto social. 16) Construir o formar parte de empresas o sociedades dedicadas a la elaboración del objeto social. 17) Suscribir y otorgar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social. 18) Importar, exportar, producir, comprar y vender materiales, maquinaria y elementos de construcción. 19) Gerenciar y administrar proyectos, realizar consultoría y control de estudios, diseños y supervisiones de los mismos. 20) Prestar, tanto en el país como en el exterior, servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, interventorías, asesorías técnicas y/o económicas o en gerencia de proyectos para toda clase de obras de ingeniería o arquitectura en sus distintas especialidades y ejecutar estudios hidrológicos, geológicos, geomorfológicos, geográficos, catastrales, económicos, financieros, ambientales y sociales, así como asesorías, interventorías, y auditorías de los mismos temas. 21) Realizar asesorías en producción, instalación, montajes y mantenimientos electrónicos, civiles, mecánicos y eléctricos y afines. 22) Prestar servicios, profesionales de asesoría y outsourcing en sistemas de información gerencial y en cualquier otro relacionado con su objeto social. 23) Adquirir a cualquier título, importar, vender, distribuir o exportar en cualquier forma toda clase de programas, productos o soportes lógicos (software) propios o de terceros. Dentro o fuera del país. 24) Evaluar, desarrollar e implementar sistemas de gestión documental. 25) En desarrollo de su objeto social la empresa podrá celebrar con sociedades, entidades bancarias, personas naturales, jurídicas, contratos de mutuo o préstamo, abrir y mantener depósitos de ahorro y girar sobre los mismos. Girar, aceptar, otorgar y garantizar toda clase de documentos negociables. 26) Recibir inversiones nacionales o extranjeras para el desarrollo de diversos proyectos inmobiliarios en el territorio nacional o en el exterior.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$3,630,000,000.00
No. de acciones : 36,300,000.00
Valor nominal : \$100.00

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$3,630,000,000.00
No. de acciones : 36,300,000.00
Valor nominal : \$100.00

 ** Capital Pagado **
Valor : \$3,630,000,000.00
No. de acciones : 36,300,000.00
Valor nominal : \$100.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del gerente general, designado por la asamblea general de accionistas con el quórum especial anteriormente definido, quien tendrá un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente y removible por ella en cualquier momento. De no efectuarse un nuevo nombramiento al finalizar el periodo para el cual fue nombrado, se entenderá ratificada como gerente general la persona que venía ejerciendo el cargo. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales, periodo de vacaciones y/o viajes fuera del territorio nacional del gerente, será reemplazado en sus funciones por el suplente del gerente, quien en el ejercicio del cargo ejercerá iguales funciones que aquel. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal los dependientes de este, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Como representante legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, el gerente tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48**

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover, o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesario para representar a la sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria a favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el gerente podrá: A) Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las resoluciones de la junta directiva; B) Nombrar trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes, suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; C) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía, y determinar sus facultades; D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la aprobación de la junta directiva los negocios en que ésta debe intervenir por disposición de estos estatutos o de la ley, o de aquellos que excedan de la suma equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; E) Mantener a la junta directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar los documentos a que haya lugar de acuerdo con la ley; F) Presentar a la junta directiva, balances mensuales de prueba y suministrar los informes que ésta le solicite en relación con las actividades sociales; G) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales relacionadas con el funcionamiento y actividades de la sociedad; H) Si hay lugar a ello, otorgar a los gerentes de las sucursales, de acuerdo con las instrucciones de la junta directiva, el poder de que trata el artículo 263 del Código de Comercio, en el cual se fijarán las facultades de cada uno de ellos; I) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósito se mantengan con la seguridad debida; J) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas directivas de la compañía, asociaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva; K) Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a reuniones extraordinarias; L) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente; M) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la junta directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; N) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 34 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2013, inscrita el 21 de agosto de 2013 bajo el número 01758220 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PLATA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000080503808

Que por Acta no. 133 de Junta Directiva del 13 de junio de 2019, inscrita el 2 de julio de 2019 bajo el número 02481843 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
PRIETO SERRATO MARTHA CAROLINA	C.C. 000000052497569

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2016, inscrita el 12 de julio de 2016 bajo el número 02121354 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
PLATA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000080503808

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO RENGLON

LOPEZ MONTAÑO MAURICIO

C.C. 000000098555432

TERCER RENGLON

URIBE ORDOÑEZ RICARDO

C.C. 000000080502754

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2016, inscrita el 12 de julio de 2016 bajo el número 02121356 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LOPEZ VELA OLGA LILIANA	C.C. 000000051793930
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AVILA VILLAGRAN CLAUDIA	C.C. 000000051918428

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002208	2005/10/20	Notaría 43	2005/11/01	01019253	
0002388	2005/11/10	Notaría 43	2005/11/11	01020890	
0000715	2006/04/10	Notaría 43	2006/04/19	01050409	
0000715	2006/04/10	Notaría 43	2006/04/19	01050410	
0000001	2007/09/27	Revisor Fiscal	2007/10/29	01167391	
90	2009/01/09	Notaría 6	2009/01/19	01268900	
2516	2009/05/11	Notaría 6	2009/06/19	01306660	
418	2010/01/29	Notaría 6	2010/03/05	01366677	
5007	2011/09/27	Notaría 6	2011/11/09	01526387	
34	2013/03/15	Asamblea de Accionist	2013/08/21	01758220	
38	2015/03/18	Asamblea de Accionist	2015/08/03	02007875	
39	2016/03/17	Asamblea de Accionist	2016/07/07	02120052	
47	2019/06/13	Asamblea de Accionist	2019/06/20	02478864	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4112, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.856.828.514

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 13:41:48

Recibo No. AB22707517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22707517DCB58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de agosto de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de julio de 2010. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.503.808

PLATA MUÑOZ

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

Francisco J. Plata M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1973

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

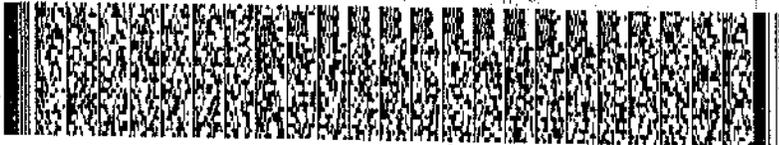
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00246813-M-0080503808-20100729

0023107991A 1

5020407979

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.744.144

GARDELEONE

APELLIDOS

WILHELM

NOMBRES

Wilhelm Gardeleone
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1989**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

10-AGO-2007, BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



R-1500150-01099925-M-1020744144-20191001

0067930403A 2

52062848

UNIDAD NACIONAL DEL ESTADO CIVIL